



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2026-A/MDS



Sama, 16 de enero del 2026

VISTO:

El informe N° 001-2026-JFAC-RO-CCPSTLTCSSLY-UEO-GDUO-GM/MDS, el Residente de Obra, el informe N° 002-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 06 de enero del 2026, de la Unidad de estudios y Obras, el informe N° 0010-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 08 de enero del 2026, de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto, el informe N° 004-2026-UA-GA-GM/MDS, de fecha 12 de enero del 2026, de la Unidad de Abastecimiento, el informe N° 026-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 14 de enero del 2026, de la Gerencia de Administración, el informe N° 0010-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 08 de enero del 2026, de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto, el informe N° 004-2026-UA-GA-GM/MDS, de fecha 12 de enero del 2026, de la Unidad de Abastecimiento, el proveído de fecha 16 de enero del 2026, de la Gerencia Municipal, el informe N° 019-2026-GAJ-GM/MDS-T, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído de fecha 16 de enero del 2026, el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, donde expresa la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, según el contenido del artículo 20° inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Ahora bien, Al respecto, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, señala que: Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento;

En relación con ello, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Ley establece que son supuestos para la modificación del contrato:

- La ejecución de prestaciones adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento.
- Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.

En consecuencia, si durante la ejecución contractual se produce la reducción en la Entrega de Bienes como consecuencia de por casos fortuitos y/o fuerza mayor, la Entidad podrá modificar el contrato de acuerdo con lo previsto en el numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas - Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Aunando a lo anterior, señalar lo establecido en el numeral que: 109.1. del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas - Decreto Supremo N° 009-2025-EF, La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente:

- La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato.
- La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles.
- Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda.
- Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder.

De esta manera conforme lo señala el numeral 109.2. Del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas - Decreto Supremo N° 009-2025-EF; En la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha, 02 de diciembre del 2025, se suscribió el **CONTRATO N° 09-2025-GM/MDS-T**, entre la Municipalidad y la empresa **CONSULTORES E INVERSIONES DEL PERU S.A.C. – CONIDEP S.A.C.**, con RUC N° **20600360486**, para la atención DE LADRILLO BLOCKER PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IOARR: CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2026-A/MDS



SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL (LA) CEMENTERIO DEL SECTOR SAMA LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, por el monto contractual de S/. 148,400.00 (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles), con un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días conforme el cronograma siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [45] cuarenta y cinco días, el mismo que se computa conforme el cronograma siguiente:

DESCRIPCIÓN	ENTREGAS			CANTIDAD TOTAL
	1ra Entrega	2da Entrega	3ra Entrega	
LADRILLO BLOCKER	25 MILLARES	25 MILLARES	20 MILLARES	70 MILLARES

- **1ra Entrega:** a los dos (02) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- **2da Entrega:** a los veinticinco (25) días calendario de la suscripción del contrato.
- **3ra Entrega:** a los cuarenta y cinco (45) días calendario de la suscripción del contrato

Que, con el Informe N° 001-2026-JFAC-RO-CCPSTLTCSSLY-UEO-GDUO-GM/MDS, el Residente de Obra, informa que, según la revisión y evaluación, la reducción de materiales representa el 14.29% del monto total del contrato original, tal es así que NO impide alcanzar la finalidad del contrato N° 09-2025-GM/MDS-T. Asimismo, los materiales a reducir NO HAN SIDO EJECUTADOS y han sido cuantificables y divisibles;

Con respecto al Plazo de ejecución contractual, este no ha variado manteniéndose en 45 días calendario, SEGÚN EL CONTRATO PRIMIGENIO.

Por tanto, solicito emitir el Acto Resolutivo que corresponda, sobre la REDUCCIÓN DE MATERIALES, al Contrato N° 09-2025-GM/MDS-T, sobre "ADQUISICIÓN DE LADRILLO BLOCKER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA, SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO EN EL (LA) CEMENTERIO DEL SECTOR SAMA LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con la Empresa CONSULTORES E INVERSIONES DEL PERU S.A.C. – CONIDEP SAC, habiéndose cumplido lo establecido en la Nueva Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 y su Reglamento.

Asimismo, la reducción de los 10 Millares representa una disminución del presupuesto de la siguiente manera:

Descripción	Unidad	Cant contractual	P. Unit.	Monto según contrato	Cant reducida	Monto de Reducción	Monto nuevo contractual
Ladrillo Blocker	Millar	70.00	2,120.00	S/148,400.00	10.00	S/21,200.00	S/127,200.00

Que, con el informe N° 002-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 06 de enero del 2026, el Jefe de la Unidad de estudios y Obras, recomienda continuar con el trámite para la elaboración y aprobación de la Adenda por Reducción de cantidades del Contrato N° 09-2025-GM/MDS-T, conforme a lo sustentado por el residente de obra y se solicita se continúe con el trámite administrativo correspondiente, derivándose a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos -Inspector de Obras y posteriormente a la Unidad de Abastecimiento, para las acciones que correspondan;

Que, con el informe N°0010-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 08 de enero del 2026, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto solicita ase remita el documento a la Gerencia de Administración para su atención y trámite correspondientes;

Que, con el informe N° 004-2026-UA-GA-GM/MDS, de fecha 12 de enero del 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa:

De conformidad con la normativa vigente, lo establecido en el numeral que: 109.1. del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas - Decreto Supremo N° 009-2025-EF, La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente:

- a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato.
- b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles.
- c) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda.
- d) Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder.

Con relación al numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley señala que: Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 011-2026-A/MDS



estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.

Para lo cual **es factible realizar la reducción o rebaja** y en conformidad de las condiciones y formalidades previstas en el artículo del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas - Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Contrato N° 09-2025-GM/MDS-T	Cantidad Total	Cantidad Real Requerida	Reducción
LADRILLO BLOCKER, MARCA MAXX	70 MILLARES 100% Monto: s/. 148,400.00	60 MILLARES 85.71% Monto: s/. 127,200.00	10 MILLARES 14.29% Monto: s/. 21,200.00

RECOMENDACIONES:

Que, mediante su dependencia **Sírvase remitir la presente a la Gerencia de asesoría Legal**, para la formulación de la opinión legal, **previa Cumplimiento lo señalado en el numeral que: 109.1. del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas - Decreto Supremo N° 009-2025-EF,** y su posterior emisión del acto Resolutivo, siendo aprobada por la autoridad de la gestión administrativa

Que, con el informe N° 026-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 14 de enero del 2026, la Gerente de Administración, informa en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento que de conformidad al Artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas concluye que es **FACTIBLE REALIZAR LA DEDUCCIÓN O REBAJA**; así como, recomienda se **solicite OPINIÓN LEGAL a la Gerencia de Asesoría Legal**, y posterior a ello **emisión del Acto Resolutivo, siendo aprobada por la Autoridad de la Gestión Administrativa**. Conforme a lo expuesto, se remite a su despacho lo remitido por la Unidad de Abastecimiento para que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal, y posterior a ello emita Acto Resolutivo correspondiente;

Que, con el proveído de fecha 16 de enero del 2026, el Gerente Municipal, lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, con el informe N° 019-2026-GAJ-GM/MDS-T, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que previa evaluación de los informes técnicos y términos estrictamente legales, opino **FAVORABLEMENTE** sobre la REDUCCCIÓN DE MATERIALES, el cual representa el 14.29% del monto total del contrato original, tal es así que **NO impide alcanzar la finalidad del contrato N° 09-2025-GM/MDS-T**. Asimismo, los materiales a reducir **NO HAN SIDO EJECUTADOS** y han sido cuantificables y divisibles de la siguiente manera:

Descripción	Unidad	Cant contractual	P. Unit.	Monto según contrato	Cant reducida	Monto de Reducción	Monto nuevo contractual
Ladrillo Blocker	Millar	70.00	2,120.00	S/148,400.00	10.00	S/21,200.00	S/127,200.00

Cuyo plazo de ejecución contractual, se mantiene en 45 días calendario, **SEGÚN EL CONTRATO PRIMIGENIO**, representando así una disminución del presupuesto, siendo el monto nuevo contractual de S/ 127,200.00 soles.

Por tanto, se recomienda emitir el Acto Resolutivo que corresponda, sobre la REDUCCCIÓN DE MATERIALES, al Contrato N° 09-2025-GM/MDS-T, sobre "ADQUISICIÓN DE LADRILLO BLOCKER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA, SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO EN EL (LA) CEMENTERIO DEL SECTOR SAMA LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con la Empresa CONSULTORES E INVERSIONES DEL PERU S.A.C. - CONIDEP SAC, habiéndose cumplido lo establecido en la Nueva Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 y su Reglamento;

Que, con el proveído de fecha 16 de enero del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir el Acto Resolutivo que corresponda;

Por lo expuesto, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad con lo establecido en Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su correspondiente Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas - Decreto Supremo N° 009-2025-EF; I contando con visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerente de Administración, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y la Unidad de Estudios y Obras .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Reducción de materiales al Contrato N° 09-2025-GM/MDS-T, sobre "ADQUISICIÓN DE LADRILLO BLOCKER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA, SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO EN EL (LA) CEMENTERIO DEL SECTOR SAMA LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con la Empresa CONSULTORES E INVERSIONES DEL PERU S.A.C. - CONIDEP SAC, cuyo nuevo monto contractual es de S/ 127,200.00 soles, monto que equivale al 14.29% del monto del



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2026-A/MDS



contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido de conformidad a la Nueva Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 y su Reglamento, según el siguiente detalle:

Descripción	Unidad	Cant contractual	P. Unit.	Monto según contrato	Cant reducida	Monto de Reducción	Monto nuevo contractual
Ladrillo Blocker	Millar	70.00	2,120.00	S/148,400.00	10.00	S/21,200.00	S/127,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Órgano encargado de las Contrataciones, proceda conforme a lo establecido en el Artículo primero, por los argumentos expuestos en la presente resolución. Por lo que, se deriva a la Unidad de Abastecimiento, todos los actuados para su trámite y acciones que corresponda, quedando en la presente Resolución copias fedateadas para su custodia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento proceda con la publicación de la presente Resolución de conformidad al numeral 109.3 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Informática, realice la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GDUyO
USyLP
U de E y O
GA
U de A
Archivo.

